

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, diecinueve de abril del dos mil veintiuno

Auto No. 584

Proceso: Sucesión
Causante: Juan José López Sepúlveda
Radicado: 76-001-31-10-006-2008-00059-00

La señora María Edilia López Agudelo, en acatamiento a lo requerido por el despacho en providencia de noviembre 19 de 2020, allega comprobantes de pago de impuesto predial y valorización de los bienes inmuebles inventariados, valores que ascienden a la suma de \$55.161.760, por lo que se dispondrá correr traslado a los interesados por el término de tres días a fin de que se pronuncien sobre la solicitud de pago presentada por la referida heredera. Vencido el traslado, sin que hubiere pronunciamiento, se procederá a autorizar el pago solicitado.

De otra parte, toda vez que por parte de la DIAN ya fue expedido el certificado de no deuda, que autoriza a dar continuidad al presente proceso, y en vista a que los interesados no han solicitado el decreto de la partición, en la forma señalada por el artículo 608 del código de procedimiento civil, se dispondrá decretar la partición de forma oficiosa, a fin de dar celeridad al presente proceso.

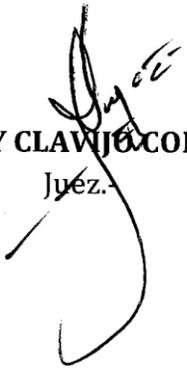
En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

- 1. Correr** traslado por el término de tres (3) días, a los interesados, de la solicitud de pago de títulos allegada por la heredera María Edilia López Agudelo, quien asumió el pago de impuesto predial y valorización de los bienes inmuebles inventariados. Vencido el traslado, sin que hubiere pronunciamiento, se procederá a autorizar el pago solicitado.
- 2. Decretar** la partición de los bienes y deudas del causante Juan José López Sepúlveda.
- 3. Conceder** a los interesados un término de tres (3) días para que designen partidador dentro del presente proceso, vencidos los cuales, sin que se realice

la designación, se procederá a su nombramiento de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFIQUESE



HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.